

1 abogado, de nacionalidad Colombiana y Ecuatoriana,
2 respectivamente y por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los
4 señores **JORGE ARTURO HOYOS MESA**, y abogado
5 **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, manifiestan su
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía
7 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
8 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
9 resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el
11 Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que
12 forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
14 **DENOMINADA MOSADA. S. A.: CAPITULO PRIMERO:**
15 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
16 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la
18 denominación de **MOSADA. S. A.**, se constituye una Sociedad
19 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
20 el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
21 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o
22 del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
23 Compañía se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases
24 como captura, extracción, procesamiento y comercialización de
25 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; a la
26 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,
27 mediante la instalación de laboratorios; También podrá adquirir en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,

1 instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier
2 otra forma requerida para la comercialización de productos del
3 mar. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
4 asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o
5 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su
6 estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los
7 mercados internos y externos; También podrá efectuar actividades
8 logísticas, comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo,
9 terrestre y fluvial en el País, tales como transporte de personal,
10 carga y productos varios, a través de terceros; A la construcción de
11 barcos, barcazas y yates de diversos calados; También dará
12 servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones,
13 automotores y maquinarias pesada y afines; adquisición y
14 abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos de
15 seguridad naval, de pesca y avituallamiento, combustibles,
16 lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a
17 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,
18 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a
19 obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de
20 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales y
21 lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades
22 de importación, exportación de equipos y repuestos eléctricos,
23 mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; A la
24 importación, compra-venta, comercialización y distribución de
25 toda clase de repuestos marinos y automotrices; También podrá
26 comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas,
27 botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; A la importación,
28 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de

const MOSADA . S. A.

a.v



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 todo tipo de madera; también se dedicará a la fabricación,
2 elaboración, importación, exportación, compra, venta,
3 triangulación, comercialización y distribución de todo tipo de
4 pallets, cajoneras y similares para carga y descarga de mercadería
5 terrestre, aérea y marítima. También se dedicará a establecer toda
6 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
7 publicaciones. A la importación, exportación, comercialización,
8 distribución y venta de insumos petroleros, tales como válvulas,
9 tuberías, revestimiento, calderos, turbinas, equipos industriales
10 para campo petrolero; a la importación, exportación,
11 comercialización, distribución, compra y venta de computadoras,
12 discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así
13 como también de equipos de comunicación tales como centrales
14 telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado,
15 fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas
16 que lo conforman, medios de conservación, de información, cintas
17 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas,
18 de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de
19 computación y procesamiento de datos. A la importación,
20 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
21 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
22 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
23 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de
24 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
25 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
26 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
27 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la
28 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,

1 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
2 suministro de baterías, generadores para sistemas de
3 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de
4 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
5 calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de
6 los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y
7 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores,
8 venta de cables, materiales, accesorios para la construcción,
9 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
10 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
11 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así
12 como los repuestos de climatización; también a la compra venta,
13 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. A la
14 compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
15 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
16 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y
17 lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
18 huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de
19 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable,
20 construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
21 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
22 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también
23 se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias,
24 de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la
25 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y
26 arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá
27 importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de
28 las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para

const MOSADA . S. A.

a.v



M. Xim P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 cumplir con los objetivos antes determinados. También se dedicará
2 a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios
3 de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos;
4 Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
5 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
6 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
7 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
8 Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
9 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con
10 la Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
11 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
12 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines
13 para lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas
14 nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación,
15 exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
16 derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y
17 materias orgánicas. A la importación y exportación,
18 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y
19 refinado. También podrá comprar, vender, importar vehículos
20 automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas,
21 motocicletas, motores fuera de borda, así también los repuestos y
22 accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. También
23 podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería,
24 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,
25 eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus
26 productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos
27 artesanales y de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no
28 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de

1 decoración, de libros y de objetos de joyería en general. A la
2 importación, comercialización y distribución de reactivos médicos,
3 instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así
4 como sus repuestos y accesorios. A la construcción e instalación de
5 unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados
6 coronarios, de Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía,
7 Tomografía, Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía
8 Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios
9 clínicos y otros procedimientos de diagnóstico y terapéuticos.
10 También se dedicara a la importación, exportación, compra, venta,
11 comercialización y distribución de materia prima para la industria
12 del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera.
13 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
14 asociación plantas industriales, de envasamiento, de empaque o
15 cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a
16 vapor, así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean
17 nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con
18 los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
19 agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y
20 comercialización de productos del agro; al desarrollo de
21 plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos,
22 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la
23 comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o
24 externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas,
25 así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas
26 y repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas
27 podrá así mismo importar medicamentos, implementos necesarios
28 para la actividad agropecuaria, como también productos químicos.

Le. Deane A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 veterinarios, insumos y productos agropecuarios, también se
2 dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero,
3 vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin de
4 comercializarlos en el mercado nacional; la importación de ganado
5 lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país;
6 la importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus
7 derivados, así como de leche. La compañía también podrá
8 dedicarse a la transportación de carga a nivel nacional como
9 internacional, a través de terceros; a la instalación de sistemas de
10 riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros,
11 pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y
12 permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
13 necesarios para dicha actividad; a la evaluación, selección y
14 colocación de personal especializado, tanto como para agricultura,
15 computación, Ingeniería, comercialización y administración. A la
16 importación, exportación, compra, venta, comercialización y
17 distribución de banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz,
18 trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca, piña, melón,
19 mango.- Importar, exportar, comercializar e industrializar
20 productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas
21 alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Además la compañía
22 ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario,
23 mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas;
24 a la compraventa de materia primas, productos elaborados y
25 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a la
26 inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición
27 y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del estado,
28 cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,

1 participaciones de compañías limitadas constituidas o por
2 constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía
3 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
4 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
5 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de
6 contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
7 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
8 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en
9 constitución de otras compañías, adquirir u suscribir acciones o
10 participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**
11 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el
12 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
13 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
14 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
15 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
16 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
17 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
18 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
19 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
21 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
22 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
23 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
25 **(US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser aumentado por resolución
26 de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos
27 de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
28 General de Accionistas de la Compañía. El CAPITAL

const MOSADA . S. A.

a.v



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
2 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha
3 de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
4 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**
6 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que
8 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
10 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
11 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por
12 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
13 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
14 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
15 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
16 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
17 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros
18 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
19 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho
20 a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
21 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
22 Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
23 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
24 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
25 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
27 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,
28 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

1 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse
2 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
3 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
4 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
5 período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.
6 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho
7 a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA**
8 **DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la
9 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
10 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de
11 los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
12 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
13 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**
14 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
15 de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
16 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les
17 competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
18 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
19 representación legal de la Compañía estará a cargo individual o
20 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
21 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas,
24 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
25 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
26 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
27 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
28 las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar a

const MOSADA . S. A.

a.v



M. V. D.

U. D. D. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al
2 Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
3 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
4 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
5 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el
7 informe del comisario, someta anualmente a su consideración y
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
9 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
10 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar
12 la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)**
13 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
14 consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el
15 presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o
16 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos
17 los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo
18 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente
20 de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de
21 ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará
22 de Secretario la persona que los concurrentes designen para
23 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO:**
24 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la
25 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en
26 la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario
27 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
28 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de

1 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
2 **DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-**

3 Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
4 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente,
5 pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar
6 esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

7 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
8 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
12 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
13 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
14 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
15 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,
16 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
17 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
18 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**

19 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
20 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
22 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
23 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
24 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
25 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
26 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
27 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
28 hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA**



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil
16 de Agosto de 2014

1 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de
2 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
4 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
5 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
6 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
7 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
8 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente
9 o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
10 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo
12 las excepciones legales toda resolución de Junta General de
13 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
14 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
15 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**

16 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
18 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por
19 la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la
21 Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El
23 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por
25 sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b)
26 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
27 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d)
28 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en

M. V. V. V.

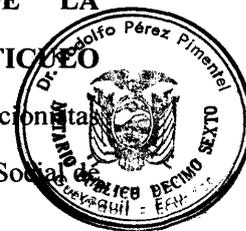
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público N.º Sexto
del Cantón Guayaquil

1 el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los
2 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el
3 Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la
4 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y
5 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente
7 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
8 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)
9 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
10 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
11 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
12 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente,
13 con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de
15 la Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la
16 Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las
17 operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de
18 la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
19 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
20 documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,
21 re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y
22 de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i)
23 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
24 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes
25 documentos de importación; j) Entablar reclamos por impuestos,
26 tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
27 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autonoma
28 k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercero



1 nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar poderes
2 para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la
3 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
4 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
5 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de
6 los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la
7 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; n)
8 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
9 públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
10 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
11 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
12 General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente
13 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
15 Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente
16 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no
17 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
18 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
19 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el
20 Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
21 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el
24 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
25 misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
26 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los
27 casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente
28 de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-

1 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
2 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
3 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
4 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
5 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
6 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
8 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
9 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
10 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
11 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
12 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
13 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
14 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
15 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
16 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
17 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
18 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
19 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
20 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá
22 en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
23 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que
24 lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
25 haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
26 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas
28 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social



U. Deane D.
A. Juan P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un
2 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la
3 siguiente manera: a).- señor **JORGE ARTURO HOYOS**
4 **MESA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS**
5 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
6 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
7 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de
8 cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y**
9 **NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (US\$. 199.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en
11 dinero en efectivo o en especie; y, b).- Abogado **PEDRO**
12 **ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, ha suscrito **CUATRO**
13 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
14 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
15 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de
16 cada una de ellas, esto es la suma de **UN 00/100 DÓLAR DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1.00)**; y, el
18 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.-
19 Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de
20 Capital extendido por el Banco Comercial de Manabí, el mismo
21 que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue
22 usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena
23 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
24 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
25 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para
26 efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y
27 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro
28 Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

0000010

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **MOÑADA S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Jorge Arturo Hoyos Mesa	\$ 199.00
Sr. Pedro Roberto Cajamarca Noriega	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 05 de Agosto del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7060537

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha de Reservación: 03/08/2005 14:27:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOSADA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

1 el Servicio de Rentas Internas .- Firmado Abogado Kléber Chong-
2 Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho,
3 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En
4 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
5 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada
6 a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
7 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
8 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
9 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
10 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
11 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

A. Qui...

U. De...
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Jorge Arturo Hoyos Mesa

JORGE ARTURO HOYOS MESA

C. I. No. 09-13187902

C. V. No. EXCENTO

Abg. PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA

C. C. No. 09-1314959-7

C. V. No. 146-0117

Mado...

NOTARIO XVI



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA MOSADA. S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 05-G.-IJ-0005312, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, SUSCRITA POR EL AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DEL 2005.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

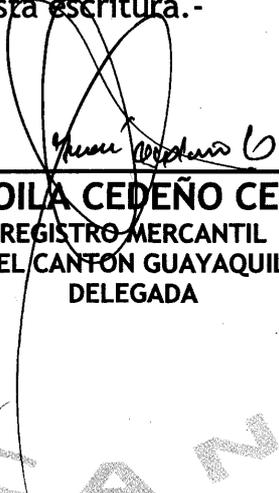




0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.-CERTIFICO: Que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0005312, dictada el 15 de Agosto del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MOSADA S.A., de fojas 6.748 a 6.772, Número 486 del Registro Industrial y anotada con fecha veinticinco de Agosto del dos mil cinco bajo el número 31.202 del Repertorio, a las 09:09 horas.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Nacional de Acuicultura.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 31202
LEGAL: LANNER COBEÑA
COMPUTO: MARGARITA CASTRO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *l.*